

Creación del Fondo

El Decreto Ley 1291 de 1994 Capítulo VI Artículo 16 contempla que el Fondo se manejará como una cuenta especial dentro del presupuesto del instituto, su administración se ejercerá en los términos que determine el reglamento, de conformidad con la Ley 29 de 1990 y con las demás normas que le sean aplicables, y el artículo 14 de la Ley 1797 de 2016 ordena que sea administrado por el INS como patrimonio autónomo y que sus recursos se ejecutaran a través de un contrato de fiducia mercantil.

Por otra parte, una de las fuentes que constituyen el patrimonio del Instituto Nacional de Salud, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 4109 de 2011, son los recursos del Fondo Especial para Investigaciones, que se continuará rigiendo por lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 1291 de 1994.

A su vez, el artículo 9 numeral 11 del Decreto ley 4109 de 2011 determina que el Director General del Instituto Nacional de Salud, tendrá la función de “11. Ordenar los gastos, **administrar el Fondo Especial para Investigaciones**, dictar los actos , realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes”, función igualmente desarrollada por el artículo 5 numeral 23 del Decreto 2774 de 2012.}

Reglamento del Fondo

Al tenor por lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Ley 1291 de 1994 y el artículo 5 del Decreto Ley 4109 de 2011, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Salud mediante el Acuerdo 003 de 2016 reglamentó el FONDO ESPECIAL DE INVESTIGACIONES – FEI.

Así mismo, el reglamento del Fondo Especial para Investigaciones, señala que los recursos del fondo especial de investigaciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1797 de 2016, entre otros, incluye los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del patrimonio autónomo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

A su vez, el artículo 14 de la Ley 1797 de 2016, ordena que sea administrado por el INS como patrimonio autónomo y que sus recursos se ejecuten a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual se podrá conformar por los recursos allí citados.

Constitución del Fondo

El 28 de diciembre de 2017 el INS suscribió con Alianza Fiduciaria S.A el contrato de Fiducia Mercantil No. 0569 de 2017, cuyo objeto es: Constitución del patrimonio autónomo Fondo Especial para Investigaciones — FEI, y su consecuente administración, de conformidad con lo establecido en el decreto ley 1291 de 1994, ratificado por el decreto 4109 de 2011, la ley 1797 de 2016 y demás normas que modifiquen, adicionen o reformen

Manual Operativo

Determina los lineamientos básicos que permiten orientar la óptima ejecución del objeto del contrato de Fiducia Mercantil, precisando los procedimientos, actividades, tiempos, requerimientos y recepción de información para la administración e inversión de recursos y pagos, gestión contractual (contratación derivada), manejo contable y en general toda actividad que se deba atender para el correcto funcionamiento, ejecución y administración del FIDEICOMISO FONDO ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN-FEI